



Secretaría General
Pleno 0446/2025
Punto 6.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 18 Dieciocho de
Diciembre del 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez

Oficial Mayor Administrativa y de Gestión Humana

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicación Social

Ing. Edén Arturo Castillón Villaseñor

Director de Infraestructura y Obra Pública

Dr. Alonso Godoy Pelayo

Auditoria Superior del Estado de Jalisco

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones y reformas a los capítulo 1000, capítulo 4000 partidas 4210, 4520 y capítulo 6000 de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0439/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención, las modificaciones y reformas a los capítulo 1000; capítulo 4000 partidas 4210, 4520; y capítulo 6000; de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco. Lo anterior en los siguientes términos:

**C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las **modificaciones y reformas a los capítulo 1000, capítulo 4000 partidas 4210, 4520 y capítulo 6000 de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco**, en los términos que se plantean en el presente.

Por lo que, a continuación, me permito referir los hechos que dieron origen a la presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 18 dieciocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 071/2024, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025;

I.II.- Que, el acuerdo de ayuntamiento número 071/2024, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, bajo el documento Año 1, Número 06, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

I.III.- Que, en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, Año 1, Número 06, en sus páginas de la 16 dieciséis a la 19 diecinueve se publicó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025;

I.V.- Que, posteriormente, mediante acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 098/2025, aprobado en la pasada Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento, se autorizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Dichas modificaciones, fueron publicadas en las gacetas municipales Año 1, Número 7 y Año 1, Número 8.

A lo largo de los ejercicios fiscales anteriores, los presupuestos de egresos autorizados han tomado como eje central únicamente la Ley de Ingresos para Puerto Vallarta, que en su momento se propone y que se remite al Congreso del Estado de Jalisco, para su discusión, aprobación, y publicación, para que en su momento sea la que rija la captación de recursos, cobro de impuestos y derechos, que si bien es parte de la estructura del Presupuesto de Egresos no menos es cierto, que la Ley de Hacienda Municipal en su artículo 210, señala que también los excedentes del ejercicio fiscal anterior, deben ser considerados para la elaboración del presupuesto de egresos, precepto que a continuación se describe:

Artículo 210. El importe del presupuesto de egresos, no deberá exceder de la estimación de los ingresos señalados para el ejercicio correspondiente por la Ley de Ingresos y de los excedentes que provengan del ejercicio inmediato anterior.

Lo anterior se evidencia que en los ejercicios pasados no se han contemplado para la aprobación del presupuesto de egresos los excedentes que se tienen proyectados recibir, es decir, se limita en cuanto a que solo se plantea lo que señala la Ley de Ingresos vigente, limitando la libre disposición de los recursos pues al ser contemplados como excedentes en el ejercicio fiscal y no como parte del presupuesto y estos solo podrán utilizarse para, pago de deuda, o pago de sentencias laborales, partidas con insuficiencia presupuestal, lo anterior acorde al artículo 221, fracción segunda, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en correlación el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por tal razón se han tenido presupuestos de egresos incompletos al no considerar desde un principio los excedentes del ejercicio fiscal anterior, para la correcta distribución en sus partidas, afectando capítulos esenciales como lo es el identificado como Capítulo 1000, 2000 y 6000, por citar algunos ejemplos.

Anudando a lo anterior y para una mejor compresión le expongo los excedentes que se han tenido a lo largo de 10 años fiscales, para poder sostener el presente dictamen y posterior modificación al presupuesto de egresos 2025.

AÑO	INGRESOS PRESUPUESTADOS	INGRESOS RECAUDADOS	DIFERENCIA
2016	\$ 1,291,699,743.00	\$1,476,682,632.76	\$184,982,889.76
2017	\$ 1,488,892,843.00	\$1,683,997,527.56	\$195,104,684.56
2018	\$ 1,418,002,645.68	\$1,689,646,722.19	\$271,644,076.51
2019	\$ 1,483,770,057.89	\$1,783,143,109.56	\$299,373,051.67
2020	\$1,552,064,902.48	\$1,810,442,284.60	\$258,377,382.12
2021	\$1,429,686,038.08	\$2,131,993,986.30	\$702,307,948.22
2022	\$1,435,037,639.55	\$2,161,633,738.00	\$726,596,098.45
2023	\$2,308,153,772.84	\$2,897,506,251.01	\$589,352,478.17
2024	\$2,580,242,545.78	\$3,038,727,437.60	\$458,484,891.82
2025	\$2,658,121,667.00	\$3,617,961,052.82	\$959,839,385.52

Por tal motivo es que el presente dictamen se emite, en razón de las insuficiencias presupuestales que se presentaron durante el ejercicio fiscal, y lo cual solicito se actualicen y modifique el presupuesto de egresos en los capítulos que a continuación, se describen:

a) Capítulo 1000 -Servicios Personales

Durante los años fiscales anteriores, se han generado reinstalaciones de personal en diferentes áreas, derivado de juicios laborales los cuales no se han adecuado al aumento del capítulo 1000 de manera independiente, es decir, se tiene 91 plazas adicionales a las ya contemplados, sin que se presupuesten con independencia al incremento que marca el artículo 10 de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, en correlación la el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal, mismos que en razón de tener la suficiencia adecuada para garantizar el correcto desempeño de la actual administración es que se solicita se aadecue y modifique el Capítulo 1000 del presupuesto de egresos aprobado para este 2025, toda vez que se han generado plazas adicionales para cumplir con los mandatos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

Del sustento legal que avala la propuesta presentada

II.IX.- Que, el artículo 221 fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señalan que:

"Art. 221. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;***
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en***

los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario".

II.X.- Que, los artículos 10 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que:

"Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a). El 3 por ciento de crecimiento real, y

b). El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a). Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b). Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I.- Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y





representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, **así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente**, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a).- Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;**
- b).- Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y**

II.- En su caso, el remanente para:

- a).- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y**
- b).- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.**

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo”.

II.XI.- Que, el artículo 221 fracciones V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señalan que:

“Art. 221. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Tesorería o Hacienda Municipal contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales”;

II.XII.- Que, el artículo 4 de la fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que:

Art. 4 “Para todo lo no previsto expresamente en este Reglamento o en cualquier otro ordenamiento expedido por el Ayuntamiento, tendrán aplicación supletoria:

XIII.- La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en lo que respecta al Presupuesto de Egresos del municipio”;

II.XIII.- Que, el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala que: **“La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse**

durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando lo que sobre el particular se establezca en la LDEFYM".

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Bajo este contexto de argumentos, fundamentación y consideraciones, es que vengo a solicitar muy atentamente sea presentado ante el Pleno de Ayuntamiento, la solicitud de modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, particularmente por lo que se refiere a los capítulos y a las partidas así como el detalle de las cantidades que resultan de dicha modificación, mismas que son descritas en el anexo 1.

II.XIV.- Que el artículo 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su inciso a) de la fracción V, la forma en que se han de destinar los recursos generados por los excedentes de ingreso, haciendo énfasis en hacer frente al pago de las sentencias emitidas por las autoridades competentes, como al día de hoy nos sucede, por lo que para hacer frente a dichas obligaciones, nos sujetamos a lo estipulado en el diverso artículo 49 que nos faculta a realizar las transferencias que entre capítulo se propone en el presente documento, ya que nos dice:

Artículo 49. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuidará en todo tiempo por conducto de la Secretaría, que la aplicación de los recursos contenidos en el presupuesto, cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente, por lo que en casos de conveniencia general, previa comprobación de la disponibilidad de saldo, de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Secretaría, el propio Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de la Hacienda Pública, podrán autorizar las adecuaciones entre las partidas o los programas presupuestarios que a su juicio se justifiquen conforme a las siguientes reglas:

- I. Se permiten las adecuaciones presupuestales entre partidas, siempre y cuando en su conjunto no rebasen el 10% de los recursos autorizados en la partida de origen, en cada Unidad Presupuestal.

Que, de acuerdo a la modificación que se propone se observa un incremento a las partidas correspondientes al capítulo 1000 por la cantidad de **\$162,363,827.49 (ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete 49/100 m.n.)** motivado principalmente por las sentencias emitidas por la autoridad competente, por lo que, la propuesta realizada no excede el porcentaje de referencia, de igual forma, no se altera el

techo financiero del capítulo global ni tampoco se modifica la plantilla de personal autorizada por este Ayuntamiento.

b).- Capítulo 4000

En cuanto a la partida 4210 - Transferencias al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para quien en el ejercicio fiscal 2025, mediante Acuerdo de Ayuntamiento 071/2024, se autorizó al citado organismo un subsidio por la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que posteriormente fue incrementado mediante Acuerdo de Ayuntamiento 125/2025, autorizándose una modificación presupuestal adicional por \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de garantizar la continuidad de sus programas y servicios prioritarios.

II . Que, no obstante lo anterior, derivado del análisis del ejercicio presupuestal y de las necesidades operativas reales del Sistema DIF Municipal, se propone autorizar una modificación adicional al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2025, por la cantidad de \$9,953,122.73 (nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ciento veintidós pesos 73/100 M.N.), con la finalidad de fortalecer la asignación de recursos económicos al organismo y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones pendientes para el fin del ejercicio fiscal.

III. Que conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, las transferencias a los organismos públicos de asistencia social sin fines de lucro deben clasificarse dentro del Capítulo 4000, partida 4210 "Transferencias a Entidades Paraestatales No Empresariales y no Financieras" al tratarse de recursos que no implican contraprestación directa para el Municipio.

IV. Que la modificación presupuestal propuesta se encuentra jurídicamente sustentada en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no generar endeudamiento adicional, no comprometer el equilibrio presupuestario y destinarse a fines sociales prioritarios

Por lo anterior, esta institución busca desempeñar un papel protagónico en la construcción de diferentes acciones sociales y humanitarias, como es la construcción del Sistema Integral de Cuidados a nivel local, y bajo esa óptica, la presente iniciativa tiene como objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta autorice una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025, con el fin de fortalecer la asignación de recursos económicos al Sistema DIF Municipal mediante la incorporación de \$9'953,122.73 (nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ciento veintidós pesos 73/100 M.N.), siendo un incremento que tiene como finalidad garantizar, de manera óptima, el cumplimiento de los compromisos institucionales y objetivos programáticos que permitirían mejorar los siguientes rubros de acción:

- Mantener y fortalecer los programas de asistencia social y cuidados dirigidos a grupos prioritarios.
- Mejorar los centros de atención y áreas de apoyo.
- Reforzar los servicios de atención psicológica y seguimiento de las personas y familias en situación de riesgo.
- Impulsar acciones de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y el abuso infantil.
- Consolidar la participación del DIF Municipal en la construcción y operación del Sistema Integral de Cuidados a nivel local.
- Fortalecer la atención y acompañamiento a los grupos prioritarios.
- Y, atender, la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Así, el incremento de \$9'953,122.73 de pesos no se concibe como un simple ajuste contable sino como una atención estratégica de política pública, orientada a potenciar el alcance y la efectividad

institucional, asegurando su planeación, operación y evaluación cuenten con respaldo financiero suficiente.

Bajo este contexto de argumentos, fundamentación y consideraciones, es que vengo a solicitar muy atentamente sea presentado ante el Pleno de Ayuntamiento, la solicitud de modificación y ampliación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, particularmente por lo que se refiere a la partida 4210, por el monto de **9'953,122.73 (nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ciento veintidós 73/100 m. n.)**, así como el detalle de las cantidades que resultan de dicha modificación.

En cuanto a la partida 4520- Jubilaciones

- I. Que las erogaciones destinadas al pago de jubilaciones y pensiones constituyen una obligación legal y laboral del Municipio, derivada de las relaciones de trabajo establecidas con el personal que ha prestado sus servicios a la Administración Pública Municipal. Esto representa uno de los principales incentivos y cualidades del servicio público municipal, al brindar certeza y seguridad económica en la etapa de retiro laboral, particularmente en el contexto económico y legal actual del país, en el que los esquemas de protección para la tercera edad son cada vez más limitados, por lo que el respeto a su cumplimiento resulta fundamental para la estabilidad institucional y la confianza en el servicio público.
- II. Que no obstante lo anterior, del análisis histórico de este rubro se advierte que en administraciones anteriores no se observaron de manera estricta los recursos disponibles para el incremento de la “nomina de jubilados” tampoco realizaron una planeación financiera adecuada.
- III. Que dichas prácticas generaron un impacto considerable en el gasto materia del capítulo 4000, especialmente en la partida 4520 incrementando de manera sostenida las obligaciones de pago por concepto de jubilaciones y sus complementos, sin que tales incrementos fueran debidamente previstos ni reflejados de manera realista en los presupuestos de egresos aprobados.
- IV. Que la Contraloría Municipal ha realizado procesos de revisión y auditoría sobre este segmento del gasto, con el objeto de identificar irregularidades, deslindar responsabilidades administrativas y establecer medidas de control para evitar la repetición de prácticas contrarias a la normatividad aplicable, sin que ello exima al Municipio de cumplir con las obligaciones de pago ya adquiridas.
- V. Que, derivado de lo anterior, el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal en curso resulta insuficiente para cubrir de manera íntegra y oportuna el pago de jubilaciones y sus complementos, generándose la necesidad de realizar una adecuación presupuestal que permita atender dichas obligaciones sin incurrir en incumplimientos legales.
- VI. Que la ampliación presupuestal solicitada en este rubro no constituye una decisión discrecional ni un incremento al gasto programable, sino una medida correctiva y de responsabilidad financiera, orientada a reconocer obligaciones preexistentes y garantizar el cumplimiento oportuno de derechos adquiridos, en observancia de los principios de legalidad, certeza jurídica y responsabilidad hacendaria.
- VII. Que la adecuación propuesta se encuentra jurídicamente sustentada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de erogaciones obligatorias, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al no implicar la generación de pasivos adicionales ni comprometer la sostenibilidad financiera del Municipio, y permitirá regularizar el ejercicio presupuestal en este rubro.

Bajo este contexto de argumentos, fundamentación y consideraciones, es que vengo a solicitar muy atentamente sea presentado ante el Pleno de Ayuntamiento, la solicitud de **modificación y ampliación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, particularmente por lo que se refiere a la partida 4520 las partidas que a se describen, por el monto de \$279,228,663.24 (doscientos setenta y nueve millones doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y tres 24/100 m.n.)** así como el detalle de las cantidades que resultan de dicha modificación, mismas que se pueden observar en el anexo

c).- Capítulo 6000 – Inversión Pública.

I. Que, derivado de los resultados favorables en los procesos de recaudación implementados por la administración municipal, se logró un incremento significativo en los ingresos proyectados por concepto del impuesto ICUS. Este comportamiento positivo permitió fortalecer la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto anual, ampliando la capacidad financiera para atender diversas necesidades públicas y proyectos estratégicos.

II. Que, es importante destacar que, gracias a las gestiones realizadas por el presidente municipal, el Comité de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) aprobó la ejecución del proyecto de rehabilitación del malecón de Puerto Vallarta. Como resultado de dichas gestiones, se asignaron recursos provenientes de fondos federales administrados por ZOFEMAT, los cuales serán destinados específicamente a la intervención y mejora de esta infraestructura clave para el desarrollo turístico y social del municipio.

III. Que, debido al reciente temporal de lluvias que afectó de manera considerable a la región, fue necesario implementar de manera inmediata diversas obras de contingencia con el objetivo de salvaguardar la integridad de la ciudadanía y mitigar los riesgos derivados de las fuertes precipitaciones. Estas acciones comprendieron intervenciones en puntos críticos, reforzamiento de zonas vulnerables y medidas preventivas orientadas a asegurar la continuidad de los servicios y la protección de la población.

IV. Que, en atención a los daños ocasionados por dicho temporal, el Comité de ZOFEMAT autorizó un incremento adicional de recursos federales destinados a la rehabilitación de las áreas afectadas del malecón. Esta asignación extraordinaria permitirá realizar trabajos complementarios de recuperación, garantizar la estabilidad estructural de las zonas deterioradas y fortalecer la resiliencia de la infraestructura frente a futuros fenómenos climatológicos.

V. Que, estas decisiones financieras y administrativas reflejan el compromiso del gobierno municipal con una gestión eficiente de los recursos, el impulso de obras prioritarias y la protección de la ciudadanía ante contingencias ambientales.

VI. Que, el factor preponderante de la economía del municipio es el turismo, ante la demanda del incremento de turistas que visitan nuestra ciudad, es necesario e indispensable contar con el personal y recurso humano tanto en el área operativa como en el ámbito administrativo que resulte necesario, para mantener limpio y en excelentes condiciones Puerto Vallarta, garantizando una estancia agradable, limpia y segura, y de esta manera, lograr que los visitantes continúen visitando nuestro destino.

VII. Que, el incremento y extensión de la mancha urbana en el territorio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha generado la exigencia y la obligación de brindar los servicios públicos a las personas que así lo requieren, es decir, ha aumentado considerablemente el número de personas que habitan nuestra ciudad y esto ha traído como consecuencia que se les brinde

de forma constante y eficiente los servicios que requieren, por ello, resulta necesario contar con el recurso humano suficiente para responder a tales necesidades.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De la facultad de presentar Iniciativas de Ordenamiento

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal";*

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento".

II.III.- Que, el artículo 47 en su fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: *"Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes"; y*

II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *"Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes".*

De la aprobación y aplicación del Presupuesto de Egresos

II.IV.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *"Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública

y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”;

De Presupuesto de Egresos como ordenamiento municipal y sus modificaciones

II.V.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: “*Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente*”;

II.VI.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: “*Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento*”; y

II.VII.- Que, el artículo 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: “*Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:*

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

II.VIII.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: “*Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera*”. En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual emite como procedentes financieramente las modificaciones propuestas, documento que se adjunta al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como ANEXO UNO;

De las propuestas de modificaciones al Presupuesto de Egresos

II.IX.- Que, la propuesta planteada por un servidor que pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su discusión, en su caso aprobación y posterior, promulgación y publicación es la siguiente:

PROPIUESTA 1 UNO: CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES



Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Presupuesto Modificado	Final
111	Dietas	\$17'625,755.00	-	\$17,625,755.00
113	Sueldos Base al Personal Permanente	\$666'971,630.00	- \$125,408,790.6	\$ 541,562,569.40
122	Sueldos Base al Personal Eventual	\$19'309,777.00	+\$273,118,906.75	\$ 292,428,683.75
131	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$10'900,000.00	- \$4,146,392.42	\$ 6,753,607.58
132	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$107'809,560.00	+ 47,064,399.17	\$ 154,873,959.17
133	Horas Extraordinarias	\$4'500,000.00	- \$920,820,.39	\$3,579,179.61
141	Aportaciones de Seguridad Social	\$63'936,000.00	- \$5,093,920.18	\$ 58,842,079.82
142	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$140'342,464.00	- \$34,544,538.42	\$ 105,797,925.58
152	Indemnizaciones	\$3'554,299.00	+ \$10,004,136.09	\$13,558,435.09
154	Prestaciones Contractuales	\$12'377,348.00	+ \$8,737,926.36	\$ 21,115,274.36
155	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$800,000.00		\$800,000.00
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$73'767,209.00	-\$4,958,830.87	\$ 68,808,378.13
161	Seguridad Social	\$687,978.00		\$687,978.00
		\$1'122,582,020	\$162,363,827.49	\$1,284,945,847.49

Que, de acuerdo a la modificación que se propone se observa un incremento a la partida capítulo 1000, por la cantidad de **\$162,363,827.49** (ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres mil ochocientos veintisiete 49/100 m.n.)

PROPIUESTA 2 DOS:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNADAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Presupuesto Modificado	Final
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$185'954,867.00	9'953,122.73	\$195,907,989.73
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$36'192,000.00		\$36'192,000.00
441	Ayudas sociales a personas	\$10'409,538.00		\$10'409,538.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$14'159,859.00		\$14'159,859.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1'367,817.00		\$1'367,817.00



445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$00.00		\$00.00
452	Jubilaciones	\$50'150,749.00	\$279,228,663.24	\$329,379,412.24
462	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$183'444,742.00		\$183'444,742.00
		\$451'679,572.00	\$289,181,785.97	\$740,861,357.97

**PROPIUESTA 3 TRES:
CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.**

Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Presupuesto Modificado	Final
6110	Edificación Habitacional	\$1'016,415.00	\$ 00.00	\$ 1'016,415.00
6120	Edificación No Habitacional	\$1'822,412.00	\$104'476,470.75	\$106'298,882.75
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$ 00.00	\$58'880,754.70	\$58'880,754.70
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$4'636,290.00	\$00.00	\$4'636,290.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$112'862,000.00	\$256'905,885.24	\$369'767,885.24
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas	\$00.00	\$25'392,561.97	\$25'392,561.97
6210	Edificación habitacional	\$6'325,141.00	\$00.00	\$6'325,141.00
6220	Edificación no habitacional	\$8'200,000.00	\$32'204,129.00	\$40'404,129.00
		\$134'862,258.00	\$477'859,801.66	\$612'722,059.66

Del sustento legal que avala la propuesta presentada

II.X.- Que, el artículo 221 fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señalan que:

"Art. 221. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y

administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario".

II.XI.- Que, los artículos 10 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establecen que:

"Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a).- El 3 por ciento de crecimiento real, y

b).- El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a).- Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b).- Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I.- Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, **así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente**, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a).- Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b).- Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II.- En su caso, el remanente para:

a).- Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b).- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna,

siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo”.

II.XII.- Que, el artículo 221 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, señalan que:

“Art. 221. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Tesorería o Hacienda Municipal contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales”;

II.XIII.- Que, el artículo 4 de la fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: “*Para todo lo no previsto expresamente en este Reglamento o en cualquier otro ordenamiento expedido por el Ayuntamiento, tendrán aplicación supletoria: XIII.- La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en lo que respecta al Presupuesto de Egresos del municipio*”;

II.XIV.- Que, el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala que: “*La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando lo que sobre el particular se establezca en la LDFEFYM*”.

II.XV.- Que, atendiendo 221 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a continuación, se ofrece el siguiente listado donde se aprecia los laudos y las obligaciones que se derivan de los mismos y se traducen en carácter pecuniario, los cuales exigen su cumplimiento; documentos que se adjunta al presente como si se insertase en el contenido del mismo los cuales se adjunta a la presente iniciativa anexo al dictamen emitido por la Hacienda Municipal.

II.XVI.- Que, en ese orden de ideas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 221 en su fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se remite un informe emitido por el Tesorero, a través del cual informa a los integrantes de este Pleno de Ayuntamiento, que actualmente se cuenta con excedentes suficientes para solventar el incremento por la cantidad de \$959,839,385.52 (Novecientos cincuenta y nueve millones, ochocientos treinta y nueve mil, trescientos ochenta y cinco pesos m.n.), para el Capítulo 1000 de la Partida Servicios Personales, Capítulo 4000 Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas y para el capítulo 6000 de la Partida Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025; documento que se acompaña al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como anexo.

II. XVII.- Que, en concordancia con lo anterior, y atendiendo lo señalado por el artículo 125 en su cuarto párrafo del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, se reitera que el Tesorero sustenta la presente propuesta del suscrito mediante la elaboración

del dictamen técnico que determinada la vialidad financiera, el cual fue señalado como anexo 01 uno;

De la justificación que avala la propuesta presentada

II.XVIII.- Que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 221 en su fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, referente a que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Es importante hacer de su conocimiento a los integrantes de este Pleno lo siguiente:

1.- Actualmente, existen una cantidad considerable de demandas laborales que fueron originadas en administraciones pasadas, las cuales una gran parte de ellas han concluido sus etapas en el procedimiento legal respectivo, y debido a ello, se ha generado un laudo a favor de las partes actoras, lo que implica la obligación de esta autoridad municipal de erogar considerables recursos económicos para atender las sentencias emitidas por la autoridad judicial competente. Por lo que, al dar cumplimiento a los laudos establecidos los recursos económicos que se tenían contemplados en las partidas presupuestales resultan ser limitados para la prestación de los recursos públicos, la realización de obra pública y la contratación de personal;

2.- Ahora bien, el cumplimiento del laudo no corresponde únicamente en el pago de sueldo caídos, prestaciones y reinstalación del servidor público, sino también como autoridad y fuente laboral se nos exige el cumplimiento de la seguridad social de los servidores públicos que han sido favorecidos con un lado, es decir, debemos de cubrir los conceptos de aportaciones que se dejaron de pagar ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, de cada uno de los servidores públicos que fueron removidos de su encargo a partir de la fecha de su remoción hasta la fecha de su reingreso, lo cual representa una cantidad considerable de recursos económicos que altamente limitan la operatividad del municipio; y

3.- Por otra parte, se debe atender lo establecido en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que señala que dicho organismo otorgará la pensión por jubilación a los afiliados que cumplan con 30 treinta años de cotización al instituto, y en razón de que anteriormente se establecía que los servidores públicos del ayuntamiento se deberían de jubilar a los 20 veinte años de servicio, esto ha ocasionado que la administración municipal continúe erogando las aportaciones ante Pensiones del Estado hasta que el servidor público sea traslado al régimen de pensión por parte del Instituto de Pensiones.

Estos factores resultan ser las principales razones por las cuales se requiere llevar a cabo una ampliación al Capítulo 1000, Partida Servicios Personales y al Capítulo 4000 Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025;

II.XIX.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del Capítulo 6000, Partida Inversión Pública, se comparte que derivado de los resultados favorables en los procesos de recaudación implementados por la Hacienda Municipal, se logró un incremento significativo en los ingresos proyectados por concepto del impuesto ICUS. Este comportamiento positivo permitió fortalecer la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto anual, ampliando la capacidad financiera para atender diversas necesidades públicas y proyectos estratégicos.

De igual manera, es importante destacar que, gracias a las gestiones realizadas por el presidente municipal, el Comité de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) aprobó la ejecución del proyecto de rehabilitación del malecón de Puerto Vallarta. Como resultado de dichas gestiones, se asignaron recursos provenientes del fondo federal, los cuales serán destinados específicamente a la intervención y mejora de esta infraestructura clave para el desarrollo turístico y social del municipio.

Cabe señalar que, debido al reciente temporal de lluvias que afectó de manera considerable a la región, fue necesario implementar de manera inmediata diversas obras de contingencia con el objetivo de salvaguardar la integridad de la ciudadanía y mitigar los riesgos derivados de las fuertes precipitaciones. Estas acciones comprendieron intervenciones en puntos críticos, reforzamiento de zonas vulnerables y medidas preventivas orientadas a asegurar la continuidad de los servicios y la protección de la población.

Asimismo, y en atención a los daños ocasionados por dicho temporal, el Comité de ZOFEMAT autorizó un incremento adicional de recursos federales destinados a la rehabilitación de las áreas afectadas del malecón. Esta asignación extraordinaria permitirá realizar trabajos complementarios de recuperación, garantizar la estabilidad estructural de las zonas deterioradas y fortalecer la resiliencia de la infraestructura frente a futuros fenómenos climatológicos.

En conjunto, estas decisiones financieras y administrativas reflejan el compromiso del gobierno municipal con una gestión eficiente de los recursos, el impulso de obras prioritarias y la protección de la ciudadanía ante contingencias ambientales.

II.XX.- Que, otros de los factores que tienen inherencia directa en la economía del municipio es el turismo, el cual ha sido considerablemente incrementado por el funcionamiento de la autopista Guadalajara-Puerto Vallarta, esta vía corta y directa ha disminuido considerablemente el tiempo de traslado de un lugar a otro, lo que ha originado que una gran cantidad de gente local que reside en la ciudad de Guadalajara y los municipios aledaños como son Zapopan, Tlaquepaque y Tlajomulco acudan de forma frecuente a nuestro Municipio.

Por ello, ante la demanda del incremento de personas que visitan nuestra ciudad, es necesario e indispensable contar con el personal y recurso humano tanto en el área operativa como en el ámbito administrativo que resulte necesario, para mantener limpio y en excelentes condiciones Puerto Vallarta, garantizando una estancia agradable, limpia y segura, y de esta manera, lograr que los visitantes continúen visitando este bello lugar;

II.XXI.- Que, el incremento y extensión de la mancha urbana en el territorio de Puerto Vallarta, Jalisco, ha generado la exigencia y la obligación de brindar los servicios públicos a las personas que así lo requieren, es decir, ha aumentado considerablemente el número de personas que habitan nuestra ciudad y esto ha traído como consecuencia que se les brinde de forma constante y eficiente los servicios que requieren, por ello, resulta necesario contar con el recurso humano suficiente para responder a tales necesidades;

Por último, se comparte que el presente asunto es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que establece el artículo 126 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez mencionado lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

III.- MARCO NORMATIVO

III.I.- Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

III.II.- Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: *"Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;*

III.III.- Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 10 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, el artículo 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y

III.IV.- Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido en el artículo 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 221 fracciones II y V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, autoriza realizar erogaciones adicionales al Capítulo 1000 de la Partida Servicios Personales, al Capítulo 4000 Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas y al Capítulo 6000 Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, con cargo a los excedentes que se obtengan en el presente ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones al Capítulo 1000, de la Partida Servicios Personales, al Capítulo 4000 Transferencias, Asignadas, Subsidios y Otras Ayudas y al Capítulo 6000 Inversión Pública del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Presupuesto Modificado	Final
111	Dietas	\$17'625,755.00	-	\$17,625,755.00
113	Sueldos Base al Personal Permanente	\$666'971,630.00	-\$125,408,790.6	\$ 541,562,569.40
122	Sueldos Base al Personal Eventual	\$19'309,777.00	+\$273,118,906.75	\$ 292,428,683.75

131	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	\$10'900,000.00	- \$4,146,392.42	\$ 6,753,607.58
132	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$107'809,560.00	+ 47,064,399.17	\$ 154,873,959.17
133	Horas Extraordinarias	\$4'500,000.00	- \$920,820.,39	\$3,579,179.61
141	Aportaciones de Seguridad Social	\$63'936,000.00	- \$5,093,920.18	\$ 58,842,079.82
142	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$140'342,464.00	- \$34,544,538.42	\$ 105,797,925.58
152	Indemnizaciones	\$3'554,299.00	+ \$10,004,136.09	\$13,558,435.09
154	Prestaciones Contractuales	\$12'377,348.00	+ \$8,737,926.36	\$ 21,115,274.36
155	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	\$800,000.00		\$800,000.00
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$73'767,209.00	-\$4,958,830.87	\$ 68,808,378.13
161	Seguridad Social	\$687,978.00		\$687,978.00
		\$1'122,582,020	\$162,363,827.49	\$1,284,945,847.49

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNADAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Presupuesto Modificado	Final
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$185'954,867.00	9'953,122.73	\$195,907,989.73
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$36'192,000.00		\$36'192,000.00
441	Ayudas sociales a personas	\$10'409,538.00		\$10'409,538.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$14'159,859.00		\$14'159,859.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1'367,817.00		\$1'367,817.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$00.00		\$00.00
452	Jubilaciones	\$50'150,749.00	\$279,228,663.24	\$329,379,412.24
462	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$183'444,742.00		\$183'444,742.00
		\$451'679,572.00	\$289,181,785.97	\$740,861,357.97

CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.

Número de Partida	Nombre de la Partida	Aprobado	Presupuesto Modificado	Final
6110	Edificación Habitacional	\$1'016,415.00	\$ 00.00	\$ 1'016,415.00
6120	Edificación Habitacional	No \$1'822,412.00	\$104'476,470.75	\$106'298,882.75
6130	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$ 00.00	\$58'880,754.70	\$58'880,754.70
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$4'636,290.00	\$00.00	\$4'636,290.00
6150	Construcción de Vías de Comunicación	\$112'862,000.00	\$256'905,885.24	\$369'767,885.24
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas	\$00.00	\$25'392,561.97	\$25'392,561.97
6210	Edificación habitacional	\$6'325,141.00	\$00.00	\$6'325,141.00
6220	Edificación habitacional	no \$8'200,000.00	\$32'204,129.00	\$40'404,129.00
		\$134'862,258.00	\$477'859,801.66	\$612'722,059.66

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y dé cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar a la titular de la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana atienda y de cumplimiento al presente de conformidad con las facultades y atribuciones que le son conferidas en las leyes y reglamentos correspondientes.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

I.- Notifique el presente al Tesorero, a la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana y al Titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública para los efectos legales conducentes;

II.- Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar; y

III.- Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Único.- Las modificaciones señaladas, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco a 18 de diciembre de 2025 "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, (Rubrica).

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 18 de diciembre de 2025



C.o.p.- Archivo.

